



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 525 -2025-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 30 DIC. 2025

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Los Expedientes N°06640387, N° 06582271, N° 06364585, N° 06352182, N° 06323866, N° 06312930, N° 06281918, N° 06250395, N° 06242704 y el Informe Técnico N° 112-2025-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de fecha 28 de noviembre de 2025 de la servidora Nalda Guerrero Parejas.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad**. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, por maternidad, por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público.
Por paternidad. Por onomástico;

Que, en el Artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores y las servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha 13 feb. 2021 se encuentra establecido.

Que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT otorgado por ESSALUD. Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.

El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009 97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública; el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT**; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Que, en tal sentido con la documentación presentada por las servidoras arriba mencionadas, se comprueba la enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR: licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a **NALDA GUERRERO PAREJAS** servidora reincorporada por mandato judicial a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín según el siguiente detalle:

- Por el período de cuatro (04) días comprendido del 04 de octubre al 07 de octubre del 2025, en virtud del Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N°0182747 Médico del Perú Consejo Nacional.
- Por el período de catorce (14) días del 05 de julio al 18 de julio del 2025, conforme al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0165906 Médico del Perú Consejo Nacional.
- Por el período de ocho (08) días del 27 de junio al 4 de Julio del 2025, en virtud del Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N°0162760 Médico del Perú Consejo Nacional.
- Por el período de diez (10) días del 17 de junio al 26 de junio del 2025, Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0142444 Médico del Perú Consejo Nacional.
- Por el periodo de cinco (05) días del 12 de junio al 16 de junio del 2025, en virtud del Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N°0163333 Médico del Perú Consejo Nacional.
- Por el periodo de once (11) días comprendido del 02 de junio al 12 de junio del 2025, en virtud del Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N°0142438 Médico del Perú Consejo Nacional.
- Por el periodo de diez (10) días comprendido del 23 de mayo al 01 de junio del 2025, en virtud del Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0162415 Médico del Perú Consejo Nacional





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Por el periodo de tres (03) días comprendido del 20 de mayo al 22 de mayo del 2025, en virtud del Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N°0153102 Médico del Perú Consejo Nacional.
- Por el periodo de dos (02) días comprendido del 19 de mayo al 20 de mayo del 2025, en virtud del Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N°0162417 Médico del Perú Consejo Nacional.
- Por el periodo de tres (03) días, comprendido por el periodo del 15 de mayo al 17 de mayo del 2025, en virtud del Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N°0162416 Médico del Perú Consejo Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y a Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al file y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 31 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)